INSTITUCION EDUCATIVA RUFINO JOSE CUERVO SUR
NIT: 890.003.889-3
ORDEN DE SERVICIO No 001

CIUDAD Y FECHA	Armenia QUINDIO. 26 Marzo 2026
CONTRATANTE	JESUS DAVID VIDARTE ESCOBAR
CONTRATISTA	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Identificación	860002400
DIRECCION	CL 57 9 07 BOGOTÁ D.C
EMAIL	tributaria@previsora.gov.co
TELEFONO	

La presente orden de servicios se enmarca dentro de las siguientes cláusulas:

PRIMERA	**OBJETO DEL CONTRATO**	Adquisición y renovación de la póliza de seguro de manejo global del sector oficial que ampare todo riesgo a la Institución Educativa Rufino Jose Cuervo Sur vigencia 2026.
SEGUNDA	**VALOR DE LA ORDEN Y PARAGRAFO**	$ 1,094,324.00 (UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE) PARAGRAFO 1: El CONTRATISTA autoriza el descuento de las estampillas Pro hospital, Bienestar para el Adulto Mayor, Pro cultura, estampillas de supervisión para adherir a las actas de recibido a satisfaccióno supervisión, así como las retenciones del orden Nacional, Departamental y Municipal a que hubiere lugar
TERCERA	**PLAZO Y FORMA DE PAGO**	PLAZO: 3 DIAS CALENDARIO FORMA DE PAGO: Un solo pago previo recibido a satisfacción y entrega de la póliza y la factura correspondiente al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de los informes exigidos por parte del supervisor.
CUARTA	**IMPUTACION PRESUPUESTAL**	El presente contrato se cancelará por el rubro 2.1.2.02.02.007.71355 Servicios de seguros generales de responsabilidad civil. Fuente de financiación: Recursos de capital-Superavit Recursos Propios, Valor: $1,094,324.00.
QUINTA	**INDEPENDENCIA LABORAL DEL CONTRATISTA**	El CONTRATISTA declara aceptar que actúa por cuenta y riesgo propio y que la presente orden de prestación de servicios no genera ninguna relación laboral entre las partes, por lo cual no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas, u otro concepto en razón de la prestación del servicio.
SEXTA	**INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES**	Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. Ley 80 de 1993 articulo 8.
SEPTIMA	**SUPERVISION DEL CONTRATO**	Para ejercer la función de control y vigilancia del presente contrato, la Institución designará como supervisor al funcionario VILMA ELENA ORTEGA SOTO
OCTAVA	**DOMICILIO**	Para todos los efectos legales contractuales, para cualquier demanda que origine este contrato, el domicilio será en la ciudad de Armenia - QUINDIO

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella el 26 Marzo 2026.

JESUS DAVID VIDARTE ESCOBAR
RECTOR

LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS
CONTRATISTA